

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-442 DE FECHA 18.12.2020.

**UBICACIÓN:
LEMURIA N° 3222**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-206 /2020

RECOLETA, 21 DIC. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-409 de fecha 10.11.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **LEMURIA N° 3222**, con destino **RESIDENCIAL** (Vivienda unifamiliar).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con **el numeral 1 del artículo 1 de la ley 20.898**, existen obras que se describen en planimetría, las cuales difieren del registro grafico de la vivienda, las obras que se grafican es una cubierta en sector estacionamiento.
 - b) De acuerdo con **las normas de Habitabilidad, "Ventilación", del numeral 6 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, el dormitorio N° 3 cuenta con una ventana hacia el exterior, con una distancia libre horizontal de 0.9m. lo cual no cumple, según artículo 4.1.2 de la OGUC, especifica que los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, con una distancia mínima libre horizontal de 1.5 m medida en forma perpendicular a la ventana cuando se trate de dormitorios.
 - c) De acuerdo con **el literal B, del inciso final del artículo 3° del Título 1 de la ley 20.898**, en relación a las causales de excepción de cálculo señaladas en las Especificaciones Técnicas, difieren de lo señalado en el Formulario Único de estadísticas. Las causales de excepción de cálculo estructural, deben basarse en el inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC y lo descrito en DDU N° 382.
 - d) De acuerdo con **el literal B del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, existen diferencias en cuadro de superficies, en relación a los espacios mencionados en planta de primer nivel; Para el cálculo de las superficies debe referirse a la DDU 110.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-442 de fecha 18.11.2020, para la propiedad ubicada en **LEMURIA N° 3222**, con destino **RESIDENCIAL** (vivienda unifamiliar).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-442 de fecha 18.11.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-442 de fecha 18.11.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



JHZ/FCM/fcm_15.12.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. José Alfredo Tolosa Cabezas**
Propietario. – Lemuria N° 3222, Recoleta

- **Sr. Rodolfo Contreras Espinoza**
Arquitecto Patrocinante – Arturo Prat, oficina 68 N° 60, Santiago.

I.D.Doc: 1764945